



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0560 DE 2021

(15 de julio de 2021)

“Por medio del cual se designa Secretaria de Salud Ad Hoc de Medellín”

EL ALCALDE AD HOC DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 651 de 2021, la Ley 4 de 1913, Ley 136 de 1994, el Decreto 883 de 2015, Decreto 0863 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el día veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante oficio radicado 202120035074¹, la Dra. Jennifer Andree Uribe Montoya, en su condición de Secretaria de Salud Municipal de Medellín², manifestó encontrarse impedida para vigilar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus- COVID 19, en el proceso de recolección de firmas para la revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Medellín.

Que del estudio de la precitada situación y en contraste con lo estableció en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 11, que desarrolla lo correspondiente a “**Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación**”, se advirtió que en efecto, lo manifestado por la funcionaria Jennifer Andree Uribe Montoya, se encuentra tipificado como causal de impedimento, en observancia del numeral **primero, que estipula** “Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto”.

Que el Alcalde Ad Hoc de Medellín³, mediante Resolución 202150081556 del 07 de julio de 2021, resolvió el impedimento presentado la señora Jennifer Andree Uribe Montoya en su condición de Secretaria de Salud, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación del impedimento. Acéptese el impedimento manifestado por la doctora JENNIFER ANDREE URIBE MONTOYA, en su calidad de Secretaria de Salud Municipal de Medellín para efectuar el control de vigilancia y control del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus- COVID 19, en el proceso de recolección de firmas de apoyos de las iniciativas de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Medellín, con fundamento en lo señalado en la parte motiva de esta Resolución.

¹ Oficio bajo radicado 202120035074 del 26 de abril de 2021. Expediente de la Procuraduría Regional de Antioquia bajo radicado E-2021-208588 D-2021-1878185, folio 23-24.

² Obra en el expediente Decreto Municipal 010 del 03 de enero de 2020 por medio del cual se nombró a la señora Jennifer Andree Uribe Montoya como secretaria de salud municipal de Medellín y acta de posesión No. 036 del 7 de enero de 2020.

³ Nombrado mediante Decreto 651 de fecha 16 de junio de 2021 y Acta de posesión de fecha 24 de junio de 2021.



Alcaldía de Medellín

ARTICULO SEGUNDO. Separación de funciones. Sepárese a la Secretaría de Salud Municipal de Medellín, Antioquia, señora JENNIFER ANDREE URIBE MONTOYA, de las funciones que le competen con ocasión de la vigilancia y control del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus- COVID 19, en el proceso de recolección de firmas de apoyo de las iniciativas de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Medellín.

Que el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa, que la autoridad que acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario *ad hoc*.

Que según el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública número 45961 de 2019 "es procedente utilizar la expresión *ad-hoc*, para designar de manera temporal a un empleado que desempeñe un determinado empleo dentro de la planta de personal de una entidad del Estado, con el fin de cumplir un propósito específico, en razón a circunstancias que le impiden al titular del respectivo cargo, desarrollar una o varias de las funciones que tiene asignadas".

Que a la luz de las nuevas disposiciones normativas expedidas por la pandemia Covid-19, los alcaldes están sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social, sin embargo, la competencia para realizar la respectiva vigilancia sobre su cumplimiento recae sobre la Secretaría de Salud del ente territorial, lo anterior de conformidad con el Decreto Legislativo 539 de 2020.

Que el Alcalde Ad Hoc de Medellín, mediante Decreto 0547 del 07 de julio de 2021, designó como Secretario de Salud Ad Hoc del Municipio de Medellín al Doctor Leopoldo Adrián Grado Velásquez, quien a través de escrito de fecha el 14 de julio de 2021, declinó dicha designación atendiendo situaciones y compromisos personales.

Por lo anterior, resulta necesario volver a designar a un Secretario de Salud Ad Hoc para que vigile el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus- COVID 19, en el proceso de recolección de apoyos ciudadanos de las iniciativas de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Medellín.

Sobre el particular, el Departamento de Administrativo de la Función Pública número 45961 de 2019 también concluyó que "el único requisito para la designación del empleo *ad-hoc* es que el empleado reúna la las mismas calidades, requisitos y experiencia para desempeñar las funciones del reemplazado".¹⁵

Que de conformidad con el Decreto municipal 383 de 2015 y el Decreto Municipal 0863 de 2020, se designará a la Doctora Rita Elena Almanza Payares, identificada con cédula de ciudadanía número 46.519.791, como Secretaria de Salud Ad Hoc del Municipio de Medellín, Antioquia, servidora pública de Carrera Administrativa y que según lo certificó la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía Municipal de

¹⁵ Departamento de la Función Pública Concepto 4656 de 15022019.

¹⁶ Idem.



Alcaldía de Medellín

Medellín, Antioquia, el pasado 30 de junio de 2021, cumple con los requisitos y experiencia para desempeñar el cargo objeto de la designación.

Que la anterior decisión garantiza que el funcionario público que adelante la actuación de vigilancia sanitaria sobre el proceso de recolección de apoyos ciudadanos de las iniciativas de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Medellín, actuará con imparcialidad en relación con las partes interesadas y la causa misma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designación. Designar como Secretaria de Salud *Ad Hoc* del Municipio de Medellín, Antioquia, a la Doctora **RITA ELENA ALMANZA PAYARES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.519.791, quien se desempeña en el cargo de Líder de Programa de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica código 20606222 de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín, para que efectué el control de vigilancia y control del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus- COVID 19, en el proceso de recolección de apoyos ciudadanos de las iniciativas de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Posesión. La Secretaria de Salud *Ad Hoc* del Municipio de Medellín designada en este acto, deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, para lo cual la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Comunidad de la Alcaldía Municipal de Medellín, Antioquia, o quien haga sus veces, deberá desplegar las actuaciones correspondientes a efectos de cumplir con este propósito a la mayor brevedad posible.

ARTICULO TERCERO. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la servidora pública designada, al Alcalde Municipal de Medellín, a la Secretaría de Salud Municipal de Medellín, al Secretario General de la Alcaldía Municipal de Medellín, a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Comunidad de la Alcaldía de Medellín, a la Procuraduría Regional de Antioquia, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Presidencia de la República y a los Comités Promotores de las Iniciativas de Revocatoria del Mandato del Alcalde Municipal de Medellín.

ARTICULO CUARTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO

Alcalde *Ad Hoc* de Medellín



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Medellín - Colombia
Comutador: 385 5555 | Extensión 5209
Página 3 de 3

